

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.

PROGRAMA: AGUA PARA LA PROSPERIDAD

CONVOCATORIA N° PAF-ATF-O-005-2020

OBJETO: CONTRATAR “CONSTRUCCIÓN DE LA LÍNEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO”

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II Subcapítulo I Numeral 1.10. y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los Términos de Referencia, a los estudios del proyecto, a los anexos técnicos y cualquier otro documento relacionado con el presente proceso de selección, hasta el día cuatro (04) de febrero de dos mil veinte (2020).

Se presentaron observaciones **EXTEMPORANEAS** por parte de los interesados a las cuales se procederá a dar respuesta a través del presente documento, en los siguientes términos:

1. **INTERESADO:** María Catalina Correa, comunicación enviada mediante correo electrónico 14 de febrero de 2020 a las 04:36 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

En virtud del proceso PAF-ATF-O-005-2020 y como parte interesada de participar en el mismo como proponente, me dirijo a ustedes con el fin de presentar la siguiente observación:

En cuanto a las pólizas requeridas con el fin de entregar la propuesta el día establecido para el cierre el lunes 17 de Febrero, me permito informar que las compañías de seguros tienen una alerta generada por seguros del estado y ninguna procede a otorgarla.

El consorcio que pretende presentarse para este proceso cumple con los requisitos establecidos en los Términos de Referencia a cabalidad y dentro de su experiencia acredita un (1) contrato ejecutado y liquidado con Findeter, situación que no es suficiente para ninguna aseguradora.

Esta misma situación limita a la cantidad de oferentes que podrán participar de dicho proceso, puesto que aunque se cumpla con los requisitos habilitantes, económicos, cupo crédito y demás solo obtendrán pólizas quienes tengan más de 3 contratos ejecutados con findeter; asunto que no como ya lo expuse reduce la cantidad de oferentes vulnerando los principios Constitucionales aplicados a la contratación como lo son: la igualdad respecto de todos los interesados; la objetividad, neutralidad y claridad de la reglas o condiciones impuestas para la presentación de las ofertas, Principio de selección objetiva, principio de buena fe, libre concurrencia, entre otros.

Por lo anterior solicito de manera respetuosa se evalúe la posibilidad de aplazar el cierre del proceso y ofrecer una solución con el fin de garantizar un proceso amplio y transparente.

RESPUESTA

En atención a su observación y como no hubo correo de respuesta a la solicitud de la Entidad frente a enviarnos por medio magnético la copia de las respuestas dadas por las compañías de seguros (no fueron aportadas) para conocer las razones y sustento por las cuales se está declinando la expedición de las pólizas, se le

informa a la interesada que las condiciones establecidas son las mismas para todos los oferentes y que el otorgamiento de pólizas es un asunto sobre el cual esta entidad no tiene incidencia alguna ya que el sector asegurador goza de autonomía para elegir sus afianzados y establecer los riesgos que desea cubrir. Lo antes expuesto se refleja en que existen compañías aseguradoras interesadas en afianzar los diferentes riesgos, con las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

Finalmente debe indicarse que para constituir la garantía se puede acudir a cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.

2. **INTERESADO:** Orlando Castaño Cuartas, comunicación enviada mediante correo electrónico 14 de febrero de 2020 a las 02:48 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Como representante de importante firma constructora en la Ciudad de Bogotá, y aspirante a participar en el proceso de la referencia, me permito con todo respeto hacer los siguientes comentarios:

Para el proceso de la referencia ninguna entidad aseguradora ha accedido a cotizar y menos expedir póliza de seriedad, por encontrarse FINDETER vetada por las entidades consultadas a nivel Nacional.

1. Resulta curioso que de pronto se presenten algunos proponentes para los cuales se encuentra vulgarmente amarrada dicha propuesta, violando los principios de la contratación de entidades públicas, así se trate de una entidad de carácter privado pero de todos modos está administrando dineros públicos.
2. En aras de transparencia, ampliar la posibilidad de participación de oferentes y equidad, solicito se publique en la página del proceso, cuales son las Aseguradoras que en estos momentos expedirían una póliza de seriedad para este proceso, porque de otra forma quedan al descubierto los filtros ilegales que esa entidad está utilizando de tiempo atrás, para menguar la participación de oferentes.

Por lo anterior solicito también se suspenda el proceso que cierra el próximo lunes con este VICIO, y se programe nueva fecha de cierre, después de resolver el cuestionamiento hecho en este escrito.

RESPUESTA

En atención a su observación, le informamos que es preciso indicar que el análisis de las condiciones señaladas en los términos de referencia correspondientes a las garantías, son condiciones derivadas de un estudio de riesgo, generado bajo unas necesidades de cobertura propios de la contratación de Findeter, las que se solicitan en todas las convocatorias publicadas.

Frente a la apreciación "En aras de transparencia, ampliar la posibilidad de participación de oferentes y equidad", le aclaramos que las condiciones establecidas en los términos de referencia respecto de la solicitud de la garantía de seriedad de la oferta e incluso la de cumplimiento, vienen siendo los mismos requisitos que se han solicitado en el transcurso de todas la convocatorias publicadas por esta Entidad, y que muchos participantes han cumplido a cabalidad, situación que evidencia contundentemente que dicho requisito es objetivo e igualitario para todos los participantes de las convocatorias; situación bien diferente es el **otorgamiento de pólizas**, ya que es un asunto sobre el cual esta Entidad **NO TIENE INCIDENCIA** alguna ya que el sector asegurador goza

de **AUTONOMÍA PARA ELEGIR SUS AFIANZADOS** y establecer los riesgos que desea cubrir, tales como la disminución significativa registrada en los ingresos y utilidades del cliente entre otras. Lo antes expuesto se refleja en que existen compañías aseguradoras interesadas en afianzar los diferentes riesgos, con las condiciones solicitadas en los términos de referencia.

Así mismo, debe indicarse que para constituir la garantía se puede acudir a cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.

Finalmente le informamos que no se suspenderá la convocatoria que nos ocupa por razones de interés particular, por lo que lo invitamos a revisar la Adenda N° 4 en la cual se informa la nueva fecha de cierre o entrega de propuestas.

3. **INTERESADO:** Martha Bibiana Fernández Moreno, comunicación enviada mediante correo electrónico 17 de febrero de 2020 a las 03:37 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Soy uno de los interesados en presentar propuesta para la convocatoria N° PAF-ATF-O-005-2020 que tiene por objeto la "CONSTRUCCIÓN DE LA LINEA DE EXPANSIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO HACIA EL SECTOR RURAL DEL MUNICIPIO DE MONTENEGRO SECTOR EL CASTILLO EL CUZCO"

Ante la imposibilidad de obtener la póliza seriedad solicitada a las diferentes compañías de seguros que operan en el país como; SURA, MAFRE, SEGUROS DEL ESTADO, ALIANZA, SEGUROS MUNDIAL, LIBERTY y con el fin de presentar oferta como proponente, y que aún mas cuando siendo un proponente con capacidad financiera, experiencia, cupo crédito y requisitos habilitantes, tal cual como lo solicitan los términos de referencia ninguna compañía procede a otorgarla.

Por todo lo anterior y con el fin de poder ser parte del proceso en la convocatoria antes mencionada, y a sabiendas que fue aplazado el cierre para la presentación de oferta Sobre 1 y sobre 2; solicito muy comedidamente me indiquen cuales o cual es la compañía de seguros que la está otorgando, toda vez que como lo expreso anteriormente ha sido imposible obtener la póliza de seriedad con las diferentes compañías.

RESPUESTA

En atención a su observación le informamos que para constituir la garantía se puede acudir a cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES.

4. **INTERESADO:** Miguel Ángel Giraldo Vargas, comunicación enviada mediante correo electrónico 19 de febrero de 2020 a las 12:40 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

De manera atenta y formal, me permito realizar las siguientes observaciones al documento respuestas de observaciones de los Términos de referencia del presente proceso, publicado el día 18 de febrero del presente año:

• SOBRE LA EXPERIENCIA ESPECIFICA

De conformidad con lo que la entidad responde el fin de la solicitud de la experiencia específica es que con los requisitos solicitados se pueda garantizar una mayor participación y pluralidad de oferentes que permitan demostrar la calidad y el conocimiento en la INSTALACIÓN DE TUBERÍAS PARA SISTEMAS DE ACUEDUCTO o en INSTALACIÓN DE TUBERIAS PARA SISTEMAS DE ALCANTARILLADO.

Así mismo la entidad mediante la adenda No. 4 realiza la inclusión de la Nota 4 al numeral 2.1.3.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE, la cual establece:

“Nota 4: En el evento en que los contratos aportados acrediten objetos diferentes a los requeridos como experiencia específica del proponente, solo se tendrá en cuenta el valor ejecutado correspondiente a las actividades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, la cual deberá soportarse con las reglas de acreditación establecidas por la entidad”

De lo anterior se puede concluir que la entidad realizará el cálculo de los valores ejecutados a las cantidades o alcances relacionados directamente con la experiencia solicitada, cuando el objeto del contrato con el que se pretende acreditar experiencia difiera con objetos de construcción y/u optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación de sistemas de acueducto o de sistemas de alcantarillado, en los cuales su alcance es igual o similar al del proceso de la referencia.

La anterior aclaración obedece a la posible interpretación errada que puede surgir durante la evaluación del componente técnico, toda vez que, si la entidad como lo argumento, pretende una mayor participación y pluralidad en el proceso, solo los contratos cuyo alcance difieran de los procesos y de las actividades constructivas propias de la instalación de tubería de sistemas de acueducto o alcantarillado serán los discriminados en su valor por actividades, los mencionados en el párrafo anterior propios de contratos de construcción y/u optimización y/o mejoramiento y/o rehabilitación; su valor ejecutado deberá ser tenido en cuenta en su totalidad.

RESPUESTA

En atención a su observación se informa que la nota hace claridad a la verificación de la experiencia que realizará la Entidad al momento de evaluar el componente técnico, con el fin de que objetos diferentes a la experiencia solicitada no sean tenidos en cuenta al momento de validar las condiciones de presupuesto. Por lo anterior se aclara que en esta etapa del proceso no se podría entrar a pre-evaluar el contenido o los contratos que puedan presentar los interesados para acreditar su experiencia, por no tener las herramientas para hacerlo, por tanto deben tener en cuenta que la experiencia requerida debe reflejar para efectos de requisitos habilitantes lo establecido en los Términos de Referencia.

5. **INTERESADO:** Andrés Rengifo, comunicación enviada mediante correo electrónico 19 de febrero de 2020 a las 01:52 pm.

OBSERVACIÓN

PREGUNTA

Cuál de los dos formularios se debe diligenciar para presentar la oferta, PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto o PAF-ATF-O-005-2020_FORMATO.

1. En caso de deberse diligenciar PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto, ¿se puede modificar el cuadro y agregar las filas de ADMINISTRACION, IMPREVISTOS y UTILIDAD, y discriminar los porcentajes

ESTADO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

conforme a nuestra valoración, y cuál sería el tope de este particular.

2. En caso de deberse diligenciar PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto, ¿se puede modificar el valor establecido para administración de la tubería? \$ 46.119.021,00
3. En caso de deberse diligenciar PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto, ¿se puede modificar el valor establecido para AIU? \$ 663.171.294,00
4. En caso de deberse diligenciar PAF-ATF-O-005-2020_Presupuesto, ¿se puede modificar el valor establecido para IVA SOBRE UTILIDAD? \$ 21.000.424,00

RESPUESTA

1. Se aclara al interesado que para la estructuración de la Propuesta Económica, se debe utilizar el formato publicado, editable, denominado PAF-ATF-O-005-2020_FORMATO. El archivo en Excel publicado el pasado 18 de Febrero de 2020, hace relación al presupuesto estimado, el cual es una referencia para los proponentes tener en cuenta los valores unitarios con sus rangos mínimo y máximo que pueden ser utilizados al momento de elaborar sus análisis de costos.
2. Se aclara al interesado que para la estructuración de la Propuesta Económica, se debe utilizar el formato publicado, editable, denominado PAF-ATF-O-005-2020_FORMATO, donde se encuentra discriminado en cada celda los componentes del AIU, para que los proponentes de acuerdo a su experiencia en proyectos similares y su estimación de costos puedan ofertar dicho rubro, el cual se aclara no tiene un tope en particular, su porcentaje calculado debe estimarse teniendo que no se podrá superar el valor total del Proyecto, ni los valores mínimos y máximos de los precios unitarios.
3. Como se mencionó anteriormente, los valores establecidos en el formato son de referencia, y los proponentes de acuerdo a su experiencia en proyectos similares y a sus estimaciones de costos, podrán hacer las modificaciones que consideren pertinentes, siempre y cuando no se supere el valor total del Proyecto, ni los valores mínimos y máximos de los precios unitarios.
4. Ver respuesta a la Observación No 3.
5. En cuanto al IVA de la Utilidad, el interesado debe tener en cuenta que este es el correspondiente al resultado del producto de la tarifa del IVA por el valor obtenido y ofertado en su propuesta para el rubro de Utilidad de la Obra Civil, por tanto la tarifa debe obedecer al régimen tributario actual para este impuesto, el cual como se encuentra allí indicado corresponde al 19%.

Para constancia, se expide a los diecinueve (19) días del mes de febrero de dos mil veinte (2020).

PATRIMONIO AUTÓNOMO FIDEICOMISO – ASISTENCIA TÉCNICA FINDETER FIDUCIARIA BOGOTÁ S.A.